



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número: DI-2021-05551028-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Lunes 6 de Septiembre de 2021

Referencia: Sanción a RIOS, PABLO EZEQUIEL. - PROV. N° 21.257

VISTO: El Expediente electrónico EX-2021-04366932- -GDEMZA-MCYT, en el cual se tramita sanción al Proveedor Ríos, Pablo Ezequiel, por no haber presentado póliza de accidente personal para prestar el servicio de sonido con motivo de los festejos realizados en la Biblioteca General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 3 se agrega la Planilla de Presupuesto confeccionado por Proveedor Ríos, Pablo Ezequiel, en la cual se exige; para en el caso de que el adjudicatario realice el trabajo en forma personal; la presentación de Declaración Jurada del trabajo que se realizó en forma personal y póliza de accidentes personal con el comprobante de pago vigente al servicio..

Que a Orden N° 6 se incorpora certificado de prestación de servicio personal realizado por el Proveedor Ríos, Pablo Ezequiel los días 24/04, 29/04, 06/05 y 08/05 del 2021.

Que a Orden N° 8 rola nota del Proveedor. Ríos, Pablo Ezequiel, manifestando “por la presente declaro que el trabajo realizado en la BPGSM fue realizada por mi propia persona, y también declaro que por error propio omití de solicitar una póliza de accidentes personales a mi favor”.

Que a Orden N° 9 obra Informe de Control, por el cual se comunica que el Proveedor. Ríos, Pablo Ezequiel no ha constituido oportunamente la póliza de accidentes personales exigida legalmente.

Que a Orden N° 10 se incorpora nota de la Dirección General de Administración, la cual expresa “Visto lo informado por el proveedor, y atento a que los eventos fueron reprogramados no se puede argumentar más que el error del proveedor, teniendo esta Dirección que sugerir apercibimiento, dado que el evento fue un ciclo y por lo cual debería haber contado con su póliza o al menos la del mes subsiguiente, lo cual no ocurrió en ninguna de las presentaciones”.

Que a Orden N° 13 consta Dictamen Legal, en el cual se dictamina que “cabe destacar en este caso y entendiendo de acuerdo a lo consignado en Declaración Jurada del proveedor constante en orden 08, que la misma constituye en efecto, el correspondiente descargo del proveedor y constando asimismo en autos en orden 10 el correspondiente Informe valorativo de los antecedentes, elevado por la Directora General de Administración, correspondería en esta instancia del trámite se **giren los presentes** obrados a la **Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes** Ministerio de Hacienda y Finanzas para prosecución administrativa descripta por la normativa precitada. Sugerimos asimismo se incorpore a la pieza administrativa el documento de garantía que corresponda, debidamente endosado a favor de la

Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, ello de conformidad a lo establecido por art.154 del Decreto N°1000/15: y lo dispuesto por *Artículo* 130, 131 y 132 cc y ss de la LAF *Ley de Administración Financiera N° 8706*”.

Que a Orden N° 15 se informa que por tratarse de un servicio cuyo monto de contratación no excede el 40% del fijado por la Ley de Presupuesto 2021 para la Contratación Directa, la misma se encuentra comprendida en las excepciones a la Constitución de Garantías, atento a lo dispuesto en art 148 de Decreto 1000/15.

Que se ha analizado y meritado la situación planteada, concluyendo que el Proveedor Ríos, Pablo Ezequiel se hace merecedor de la sanción de *Apercibimiento* en el Registro Único de Proveedores de la Provincia, ya que si bien no ha cumplido una obligación de carácter accesorio -póliza de accidentes personales- dicho incumplimiento ha expuesto a la Administración contratante a un serio riesgo que era necesario cubrir por tratarse de un servicio a cumplirse en un plazo más o menos prolongado.

Que se ha consultado la Pag. Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, resultando que el Sr. Ríos, Pablo Ezequiel no registra sanciones ni penalidades pendientes de cumplimiento.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aplicar al Proveedor Ríos, Pablo Ezequiel (Prov. N° 21.257) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, la sanción de **APERCIBIMIENTO** en el Registro Único de Proveedores. (Art. 154 Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al Proveedor Ríos, Pablo Ezequiel, al Ministerio de Cultura y Turismo, publíquese en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas (www.compras.mendoza.gov.ar) y comuníquese la presente al Registro Único de Proveedores; regístrese; archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.09.06 13:33:55 -0300'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.09.06 13:34:39 -0300'